

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021

SEÑORES ASISTENTES:

Presidenta:

1ª Tte. de Alcalde

Doña Jenifer Gutiérrez Flores
Por delegación expresa del Alcalde

Sres. Miembros de la J.G.L.

Don Antonio de la Flor Grimaldi
Doña Isabel Mª Quintero Fernández
Doña Mª Isabel Gautier Bolaños
Doña Davinia Mª Calderón Sánchez

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 30 de abril de 2.021, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

No asiste:

Don Manuel F. Macías Herrera
Alcalde-Presidente

La sesión se celebra a distancia por medios electrónicos a través de la aplicación Skype.

Cerciorada la Presidenta de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:


PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2021, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expedientes del área de Urbanismo nº 832 y 833/20. Licencia de obras e instalación de actividad para taller de piezas de porcelánico en C/Alemania, 5

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	1/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			



“Vista la solicitud de licencia de obras e instalación de actividad que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Oryco Mármoles y Granitos S.L.L.

Con CIF nº: B-72152192

Con domicilio en: c/ Alemania, 5, en Medina Sidonia.

Fecha de la solicitud: 23.11.2020, registro de entrada nº 2020008240, con posterior subsanación.

nº expedientes: 832 y 833/2020 .

Finalidad de la actuación: licencia para la adaptación de nave industrial y licencia para la actividad de taller de piezas de porcelánico.

Actividad incluida con categoría 4.22 del anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Situación y emplazamiento: c/ Alemania, 5 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: polígono industrial del prado de la Feria SAU-6

Documentación presentada:

- Solicitud de licencia de apertura

- Proyecto reformado de adaptación de nave industrial para taller de elaboración de piezas de material porcelánico, sito en calle Alemania nº5 visado nº3386/2020 suscrito por el I.T.I. d. Fco. Alberto Lobato Moreno colegiado nº 3009 del C.O.P.I.T.I. de Cádiz.

- Justificante de pago de tasa por licencia de apertura y poder de representación.

Técnico Director: D/Dª Francisco Alberto Lobato Moreno.

Presupuesto de ejecución material: 9.315,41 euros.

Consta en los expedientes informes técnicos favorables de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15.04.2021, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias Municipales y legislación urbanística vigente.

La actividad solicitada conforme a lo dispuesto en el art. 76 de la O.M. está sujeta licencia de apertura por tratarse de una actividad incluida en el anexo I de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, no obstante conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 5/2014 de 22 de abril de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, dicha actividad se encuentra incluida en el anexo I, categoría 4.22.- Instalaciones de trituración, aserrado, tallado y pulido de la piedra no incluidas en la categoría 4.21, y sujeta al trámite de calificación ambiental mediante declaración responsable.

La actividad se localiza en una nave del polígono industrial del prado de la Feria SAU-6, estando la actividad permitida por la ordenanza.

Concluido el trámite de información pública no consta presentación de alegaciones respecto de la implantación de la actividad.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	2/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

PRIMERO: Calificar favorablemente desde el punto de vista ambiental el proyecto de instalación de la actividad de taller de piezas de porcelánico, promovido por Oryco Mármoles y Granitos S.L.L. en c/ Alemania, 5 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada y en base a ello conceder asimismo licencia de la mencionada actividad.

SEGUNDO: Conceder a Oryco Mármoles y Granitos S.L.L. licencia de obras e instalación para la adaptación de nave industrial para la actividad de taller de piezas de porcelánico en c/ Alemania, 5 en Medina Sidonia, conforme al documento técnico presentado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- Plazo de finalización de las obras: 6 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el documento técnico presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

TERCERO: Comunicar a Oryco Mármoles y Granitos S.L.L., que para la concesión del permiso de funcionamiento para el ejercicio de la actividad, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Certificado final de las obras e instalaciones suscrito por el técnico director de las mismas.
- Justificante de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Ensayo acústico favorable suscrito por técnico acreditado.

CUARTO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 9.315,41 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.


QUINTO: Aprobar las siguientes liquidaciones y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

- Liquidación nº **23/2021/1/130** de Licencia de Obras:

Presupuesto de las obras: 9.315,41 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

- a. Cuota: 65,21 €
- b. Pagado en autoliquidación: 65,21 €

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	3/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			



- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
- a. Cuota I.C.I.O.: 279,46 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 279,46 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 279,46 €

- Liquidación nº **23/2021/5/22** de Licencia de Apertura

- 1. Cuota del IAE 111,75 €
 - a. Cuota básica (150 % cuota del IAE): 167,63 €
- 2. Superficie: 285 m²
 - a. Cuota por superficie: 114,15 €
- 3. Recargo por Calificación Ambiental (25 %) 70,44 €
- 4. Cuota Total (1.a+2.a+3.) 352,22 €
- 5. Pagado en autoliquidación: 281,78 €
- 6. TOTAL LIQUIDACION (3-4): 70,44 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación **23/2021/1/130 y 23/2021/5/22**:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 203/21.Licencia de obras en Avda. del Atlántico 18.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	4/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			



Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Manuel González Román

Fecha de solicitud: 15.03.2021 (registro de entrada nº 2021001937).

Nº expediente: 203/2021.

Finalidad de la actuación: reparación muro de patio.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. del Atlántico 18. R.cat.-7494803TF3379S0002KK en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial colectiva del plan parcial SAU-3 "Huerta del Caminillo".

Presupuesto de ejecución material: 900 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09.04.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Manuel González Román, licencia de obras para reparación muro de patio en Avda. del Atlántico 18. R.cat.-7494803TF3379S0002KK en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 900 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/117 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 900,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,30 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,30 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 27,00 €

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	5/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			



b. Pagado en autoliquidación:	0,00 €	
c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO:		27,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):	27,00 €	

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/117:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 213/21. Prórroga de licencia de obras en Paraje Finca Lozano, polígono 85, parcela 12

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de prórroga de licencia de obras que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: Agropecuaria la Jara S.L..
Fecha de solicitud: 17.03.2021, (registro de entrada nº 2021002004).
Nº expediente: 213/2021.

Finalidad de la actuación: movimiento de terreno.

Fecha de concesión de la licencia de obras para la cual solicita la prórroga: 18.09.2020.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje Finca Lozano, polígono 85, parcela 12 del catastro de rústica, finca registral nº 19.957 en Medina Sidonia.

Documentación presentada: solicitud.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09.04.2021, así como lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	6/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Agropecuaria la Jara S.L., la prórroga de la licencia de obras de movimiento de terreno en Paraje Finca Lozano, polígono 85, parcela 12 del catastro de rústica, finca registral nº 19.957 en Medina Sidonia, quedando la eficacia de la presente prórroga condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Plazo de finalización: 6 meses, contados desde la notificación del presente acuerdo.
- Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Comunicar a Agropecuaria la Jara S.L., que transcurrido dicho plazo (finalización), la licencia se considerará caducada, dictándose resolución declarativa de la caducidad del procedimiento.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/4/26 de Prórroga o Cambio de Titular de Licencia Urbanística y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


1. Expedientes de Prórroga o Cambio de Titular de Licencia Urbanística 19,00 €
2. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 19,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/4/26:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	7/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

2.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 256/21. Licencia de obras en C/ Barbate, nº 2

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Isabel María Gamaza Hinojo

Fecha de solicitud: 30.03.2020 (registro de entrada nº 2021002361).

Nº expediente: 256/2021.

Finalidad de la actuación: reforma de cuarto de baño.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Barbate nº2 Ref. catastro: 7685201TF3378N0007RZ en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Presupuesto de ejecución material: 1.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15.04.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


PRIMERO: Conceder a D/D^a Isabel María Gamaza Hinojo, licencia de obras para reforma de cuarto de baño en c/ Barbate nº2 Ref. catastro: 7685201TF3378N0007RZ en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/118 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	8/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			



Presupuesto de las obras: 1.000,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 7,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 7,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 30,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 30,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 30,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/118:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 258/21. Licencia de obras en C/ Junco, nº 43

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Rocío Prieto Rey
Fecha de solicitud: 31.03.2020 (registro de entrada nº 2021002406).
Nº expediente: 258/2021.

Finalidad de la actuación: arreglo de patio.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Junco nº43. R.cat.- 2385801TF4228N0001RW en Medina Sidonia.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	9/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación:
suelo urbano consolidado, área de ordenanza vivienda unifamiliar grado 2.
Presupuesto de ejecución material: 390 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15.04.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Rocío Prieto Rey, licencia de obras para arreglo de patio en c/ Junco nº43. R.cat.- 2385801TF4228N0001RW en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 390 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/119 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 390,00 €

- | | | |
|---|---------|---------|
| 1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS | | |
| a. Cuota: | 6,00 € | |
| b. Pagado en autoliquidación: | 6,00 € | |
| c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: | | 0,00 € |
| 2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%) | | |
| a. Cuota I.C.I.O.: | 11,70 € | |
| b. Pagado en autoliquidación: | 0,00 € | |
| c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: | | 11,70 € |
| 3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): | 11,70 € | |

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	10/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/119:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 271/21. Licencia de obras en C/ Salada, nº 3

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. José Manuel Bolaños Delgado

Fecha de solicitud: 06.04.2021 (registro de entrada nº 2021002499).

Nº expediente: 271/2021.

Finalidad de la actuación: solado de patio.


Situación y emplazamiento de las obras: c/ Salada nº3 Ref. catastro: 7591301TF3379S0001MJ en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Presupuesto de ejecución material: 500 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15.04.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	11/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			



PRIMERO: Conceder a D/D^a José Manuel Bolaños Delgado, licencia de obras para solado de patio en c/ Salada nº3 Ref. catastro: 7591301TF3379S0001MJ en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/120 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 500,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 15,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 15,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 15,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/120:

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	12/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			



- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.7.- Expediente del área de Urbanismo nº 276/21. Licencia de obras en Pza. Cristóbal Colón 73

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Adrián García Benítez

Fecha de solicitud: 06.04.2021 (registro de entrada nº 2021002513).

Nº expediente: 276/2021.

Finalidad de la actuación: derribo de tabique interior.

Situación y emplazamiento de las obras: Pza. Cristóbal Colón 73. Ref. catastro: 6301603TF3460s0061GX en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial en bloque (RB) del Plan Parcial SAU-6 “Prado de la Feria”.

Presupuesto de ejecución material: 300 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15.04.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Adrián García Benítez, licencia de obras para derribo de tabique interior en Pza. Cristóbal Colón 73. Ref. catastro: 6301603TF3460s0061GX en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	13/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 300 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/121 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 300,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 9,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 9,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 9,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.


Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/121:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.8.- Expediente del área de Urbanismo nº 278/21. Licencia de obras en I.E.S. Sidón Avda. Azocarrem

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	14/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			



“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Sedeño y Muñoz UTE.

Fecha de solicitud: 07.04.2021, (registro de entrada nº 2021002521).

Nº expediente: 278/2021.

Finalidad de la actuación: instalación de refrigeración.

Situación y emplazamiento de las obras: I.E.S. Sidón Avda. Azocarrem.
Ref. catastro: 7099701TF3379N0001YO en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación:
suelo urbano, área de ordenanza nº6 equipamiento.

Presupuesto de ejecución de material: 36.199,61 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15.04.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Sedeño y Muñoz UTE, licencia de obras para la instalación de refrigeración en el I.E.S. Sidón Avda. Azocarrem. Ref. catastro: 7099701TF3379N0001YO en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 12 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 36.199,61 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/123 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 36.199,61 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

a. Cuota: 253,40 €

b. Pagado en autoliquidación: 215,39 €

c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 38,01 €

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	15/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			



2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 1.085,99 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 923,09 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 162,90 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 200,91 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/123:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.9.- Expediente del área de Urbanismo nº 279/21. Licencia de obras en Pza. Cristóbal Colón L-10.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Francisco Javier González Cruz

Fecha de solicitud: 07.04.2021 (registro de entrada nº 2021002525).

Nº expediente: 279/2021.

Finalidad de la actuación: colocación puerta metálica persiana.

Situación y emplazamiento de las obras: Pza. Cristóbal Colón L- 10. Ref. catastro: 6301603TF3460S0070ZT en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial en bloque (RB) del Plan Parcial SAU-6 “Prado de la Feria”.

Presupuesto de ejecución material: 600 euros.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06
Observaciones		Página	16/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==		



Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15.04.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Francisco Javier González Cruz, licencia de obras para colocación puerta metálica persiana en Pza. Cristóbal Colón L- 10. Ref. catastro: 6301603TF3460S0070ZT en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 600 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.


TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/124 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 600,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 18,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 18,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 18,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	17/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/124:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.10.- Expediente del área de Urbanismo nº 291/21. Licencia de obras por declaración responsable en Avda. Prado de la Feria, 71

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra por declaración responsable que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: LOS GADUARES S.L.

Fecha de solicitud: 09.04.2021 (registro de entrada nº 2021002590).

Nº expediente: 291/2021.

Finalidad de la actuación: adaptación de local.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. Prado de la Feria, 71 en Medina Sidonia.


Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial en bloque (RB) del Plan Parcial SAU-6 “Prado de la Feria”.

Presupuesto de ejecución material: 7.483,74 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19.04.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar finalizada la tramitación del expediente de la licencia de obras por declaración responsable, y consistente en adaptación de local en Avda. Prado de la Feria, 71 en Medina Sidonia, conforme a la documentación

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	18/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con indicación al interesado/a de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando habilitado/a para la realización de la referida licencia desde el mismo día de su presentación.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

Segundo: Comunicar al interesado/a que con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección.

Tercero: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 7.483,74 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.


Cuarto: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/125 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 7.483,74 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 52,39 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 52,39 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 224,51 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 224,51 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 224,51 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil,

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	19/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/125:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.11.- Expediente del área de Urbanismo nº 296/21. Licencia de obras en C/ Paraguay, 7.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª Javier Aragón Salguero.

Fecha de solicitud: 12.04.2021, (registro de entrada nº 2021002664).

Nº expediente: 296/2021.

Finalidad de la actuación: modificación de fachada y solado de patio.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Paraguay, 7 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial adosada (RA) del Plan Parcial SAU-6 “Prado de la Feria”.

Documentación presentada:

- Solicitud.

- Memoria técnica valorada suscrita por el arquitecto D. Jesús M. Lucero Sánchez.

- Justificante pago tasa.


- Ficha catastral.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/Dª Jesús M. Lucero Sánchez.

Presupuesto de ejecución de material: 1.900 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19.04.2021, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	20/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

PRIMERO: Conceder a D/D^a Javier Aragón Salguero, licencia de obras para modificación de fachada y solado de patio en c/ Paraguay, 7 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.900 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/126 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


Presupuesto de las obras: 1.900,00 €

- | | | | |
|---|---------|---------|--|
| 1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS | | | |
| a. Cuota: | 13,30 € | | |
| b. Pagado en autoliquidación: | 13,30 € | | |
| c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: | | 0,00 € | |
| 2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%) | | | |
| a. Cuota I.C.I.O.: | 57,00 € | | |
| b. Pagado en autoliquidación: | 0,00 € | | |
| c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: | | 57,00 € | |
| 3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): | 57,00 € | | |

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/126:

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	21/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			



- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.12.- Expediente del área de Urbanismo nº 297/21. Licencia de obras en C/ Paraguay, 3.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª Juan Jesús Aragón Salguero.

Fecha de solicitud: 12.04.2021, (registro de entrada nº 2021002669).

Nº expediente: 297/2021.

Finalidad de la actuación: construcción de piscina y modificación de fachada.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Paraguay 3. Ref. catastro: 6800201TF4360N0016ZF en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial adosada (RA) del Plan Parcial SAU-6 “Prado de la Feria”.

Documentación presentada:

- Solicitud.
- Proyecto redactado por el arquitecto D. Jesús M. Lucero Sánchez.
- Nombramiento dirección de obra.
- Hoja del MOPT y estadística.
- Justificante pago tasa.
- Ficha catastral.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/Dª Jesús M. Lucero Sánchez .

Presupuesto de ejecución de material: 4.200 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19.04.2021, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Juan Jesús Aragón Salguero, licencia de obras para construcción de piscina y modificación de fachada en c/ Paraguay 3. Ref. catastro: 6800201TF4360N0016ZF en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	22/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo de finalización de las obras: 9 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 4.200 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/128 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 4.200,00 €


1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 29,40 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 29,40 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 126,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 126,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 126,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/128:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	23/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

2.13.- Expediente del área de Urbanismo nº 301/21. Licencia de obras en C/ Barrionuevo nº 20

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Leticia Macías Guerrero

Fecha de solicitud: 13.04.2021 (registro de entrada nº 2021002703).

Nº expediente: 301/2021.

Finalidad de la actuación: sustitución de solería.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Barrionuevo nº 20. R.cat.-7697122TF3379N0002FP en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza nº2 ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 3.500 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19.04.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Leticia Macías Guerrero, licencia de obras para sustitución de solería en c/ Barrionuevo nº 20. R.cat.-7697122TF3379N0002FP en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:


. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 3.500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/129 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	24/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			



Presupuesto de las obras: 3.500,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 24,50 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 24,50 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 105,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 105,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 105,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/129:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.14.- Expediente del área de Urbanismo nº 306/21. Licencia de obras en Paraje El Berrueco P. 85 p. 22

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a José Carlos Rivero Moreno.

Fecha de solicitud: 15.04.2021, (registro de entrada nº 2021002824).

Nº expediente: 306/2021.

Finalidad de la actuación: construcción de cuarto de aperos.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje EL BERRUECO. Polígono 85 parcela 22 en Medina Sidonia.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	25/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de carácter natural o rural de régimen general según el PGOU vigente, en el seno de una parcelación urbanística ilegal.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19.04.2021, que señala que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Considerando que si bien no se aporta toda la documentación requerida para la tramitación de lo solicitado (falta nota simple registral actual, plano de situación y emplazamiento y memoria gráfica de las obras), la actuación para la que se solicita licencia es una actuación relacionada con la explotación de los recursos vivos, tipología de refugio, ubicada en suelo no urbanizable de carácter natural o rural de régimen general según el PGOU vigente, en el seno de una parcelación urbanística ilegal.

El art. 9.1.5.3 del PGOU establece que la consideración de la existencia de una parcelación urbanística llevará aparejada la denegación de las licencias que pudieran solicitarse, así como la paralización inmediata de las obras y en otras intervenciones que se hubieren iniciado.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D/D^a José Carlos Rivero Moreno, la licencia de obras para la construcción de cuarto de aperos en el Paraje EL BERRUECO. Polígono 85 parcela 22 en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	26/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 631/20. Procedimiento de actuaciones previas para determinar la procedencia de iniciar un expediente de legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en C/ La Loba, 13.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 631/20 iniciado por ejecución de obras sin licencias en calle La Loba 13.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 23 de abril de 2021.


Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 24 de agosto de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento, Acta de inspección urbanística emitida por la Jefatura de Policía Local realizada el día 19 de agosto en la calle La Loba número 13 donde se describe *“En ejecución en azotea de vivienda, levantamiento de pared con hueco de ventana, en pared medianera con vecinos colindantes domiciliados en calle La Loba núm. 15”*.

En el acta citada se identifica a D. Luis García Sánchez como responsable de las mismas.

Segundo.- Con fecha 25 de septiembre de 2020, se dicta resolución por la Junta de Gobierno Local, en el que entre otras cuestiones se acuerda: *“Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras Don Luis García Sánchez y la empresa constructora de la misma la inmediata suspensión de las obras sin licencia que se realizan en calle La Loba número 13, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.”*

Dicha resolución se notifica con fecha 29 de septiembre de 2020.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	27/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segunda.- No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.


La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

Tercera.- Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.

Cuarta.- La inspección urbanística se regula en los artículos 179 y 180 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el ámbito de la protección de la ordenación urbanística es una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	28/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

Quinta.- Entre los fines prioritarios de la inspección urbanística se pueden destacar el de velar por el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística, Vigilar, investigar y controlar la actuación de todos los implicados en la actividad de ejecución y de edificación y uso del suelo, vuelo y subsuelo, e informar y asesorar a los mismos sobre los aspectos legales relativos a la actuación inspeccionada. Así como desempeñar cuantas otras funciones asesoras, inspectoras y de control le sean asignadas.

Sexta.- En el ejercicio de sus funciones, los inspectores e inspectoras gozarán de plena autonomía y tendrán, a todos los efectos, la condición de agentes de la autoridad, y estarán facultados para, entre otras, entrar en el lugar objeto de inspección y permanecer en él. Cuando tal lugar constituya domicilio, el inspector o inspectora habrá de recabar el consentimiento de su titular o resolución judicial que autorice la entrada en el mismo.

Así mismo podrán recabar y obtener la información, datos o antecedentes con trascendencia para la función inspectora, respecto de quien resulte obligado a suministrarlos.

Séptima.- La negativa no fundada o el retraso injustificado a facilitar la información solicitada por los inspectores e inspectoras constituirá obstaculización del ejercicio de la potestad de inspección y tendrá la consideración de infracción administrativa, en su caso disciplinaria. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las consecuencias que, en su caso, se derivaran en el orden penal.


Octava.- Se sancionará con multa de 3.000 euros a 6.000 euros la realización de actos a los que se refiere el artículo 179.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, que supongan una obstaculización a la función inspectora para la protección de la ordenación urbanística.

De acuerdo con el precepto legal aludido se consideran a estos efectos como actos obstaculizadores de la labor inspectora:

- a) La negativa infundada o el retraso injustificado a facilitar cualquier información requerida en relación con el objeto de inspección.
- b) La negativa infundada a identificar en los procedimientos de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, ante la administración actuante, a otras personas interesadas que no hayan comparecido.
- c) La negativa infundada a permitir el acceso a los inspectores e inspectoras o a su personal de apoyo al ámbito objeto de inspección

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	29/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

Segundo.- Ordenar al inspector urbanístico municipal que se procedan a realizar las actuaciones previas consistentes en la comprobación necesaria que verifique o descarte los indicios .

Tercero.- Citar a Don Luis García Sánchez, para el próximo día 12 de mayo de 2021 a las 12,00 horas junto a la entrada de su finca sita en calle La Loba, con objeto de facilitar la inspección urbanística de la misma.

No obstante lo anterior si en la fecha u horario elegido tuviera dificultades para asistir a la inspección citada podrá proponer cualquier otra más adecuada a sus intereses. Siendo en cualquier caso posible que se designe a cualquier persona que lo represente o asesore al objeto de facilitar la inspección prevista.

Cuarto.- Dar traslado de la presente a la Jefatura de la Policía Local al objeto de que se acompañe y de cobertura al inspector municipal, haciendo hincapié en la procedencia de que a la inspección acudieran los funcionarios que suscribieron el informe que consta en el expediente.

Quinto.- Advertir a Don Luis García Sánchez, que la falta de colaboración en la inspección, sin motivo fundado, pudiera constituir una infracción urbanística descrita en el artículo 179.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

7.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 31/21. Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en Paraje Cucarrete, P. 64, P. 8.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:


“Visto el expediente iniciado por obras sin licencia en Paraje Cucarrete, Polígono 64, Parcela 8 . Expte. Nº 31/21.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 15 de abril de 2021.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 16 de abril de 2021.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 14 de enero de 2021 y número 21, tiene entrada en el registro municipal informe de la Policía Local en el que detallan obras de reciente construcción de “vivienda de unos 200 metros aproximadamente”, según inspección el día 29 de diciembre de 2020 en la parcela 8 del polígono 64 (Molino Naranja), anexando fotografías de acceso a la vivienda desde el exterior de la parcela, de parte de porche presumiendo que pueda tener una planta boardilla.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	30/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

En dicho informe según Sede Electrónica del Catastro, se identifican a los titulares del inmueble, D. David D. Á. y D^a Sabina B. S.

Segundo.- Con fecha 5 de febrero, la Junta de Gobierno Local, acuerda entre otras cuestiones, la inmediata suspensión de todas las obras sin licencia que se realizan por parte de D. David D. Á. y D^a Sabina B. S., así como a todos los interesados, en la finca sita en Paraje Cucarrete, polígono 64, parcela 8 del catastro conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren.

Dicho acuerdo es notificado por la Jefatura de Policía Local con fecha 13 de febrero del presente.

Tercero.- Con fecha 25 de marzo de 2021, el arquitecto técnico municipal, ha emitido informe con el siguiente contenido:

“1.- Si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

La actuación se localiza en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural régimen general según el PGOU.

La actuación no es compatible con la ordenación urbanística por cuanto no cumple con las determinaciones que el art. 9.2.7 del PGOU establece para el uso residencial en esta categoría de suelo, incumpliendo la construcción el tamaño mínimo de parcela, la superficie máxima construible, la distancia a otras edificaciones y a linderos, así como la necesidad y excepcionalidad para su implantación en suelo no urbanizable.


2.- Valoración de las obras ejecutadas.

Conforme a los módulos aprobados en la ordenanza municipal para el cálculo del impuesto sobre construcciones el valor de lo construido es de: 200 m² x 532,99 €/m²= 106.598,00 €.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	31/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

Tercero.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*


Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Quinto.- El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

Sexto.- La resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, podrá acordar entre otras medidas, recogidas en el artículo 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la demolición de las obras ilegales la correcta gestión de los residuos derivados de la misma.

Séptimo.- Dicha resolución podrá adoptar entre otras la medida de demoler las obras ilegales y la correcta gestión de los residuos derivados de la misma.

Octavo.- La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	32/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Noveno.- De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

Décimo.- Si los obligados repusieren la realidad física o jurídica alterada por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Decimoprimer.- La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 195, apartado 1a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.


Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Tercera.- Advertir a los interesados que conforme a lo informado por el arquitecto municipal en su informe de fecha 25 de marzo de 2021 las obras que se describen como “construcción de vivienda de 200 m²”, son incompatibles con la legalidad urbanística.

Cuarta.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c y 67.2 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	33/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

7.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 32/21. Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en Paraje Mesa Alta, P. 79, P. 5.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por informe emitido por la Jefatura de Policía Local por ejecución de obras sin licencia en Paraje Mesa Alta, Polígono 79, Parcela 5 . Expte. Nº 32/21.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 15 de abril de 2021.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 16 de abril de 2021.


Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 14 de enero de 2021 y número 22, tiene entrada en el registro municipal informe de la Policía Local de fecha 6 de enero, en el que describen obras de reforma de vivienda y construcción de porche, en la parcela 5 del polígono 79 (Capiro), adjuntando fotografías de nueva construcción, edificación de dos plantas en el interior de la vivienda de unos 70 m², así como de la parte trasera, porche, piscina, mirador y de entrada a la parcela. En dicho informe se identifica tras consulta a la Sede Electrónica del Catastro a Doña Silva Klauhs S. A. como titular del inmueble.

Segundo.- Con fecha 5 de febrero, la Junta de Gobierno Local, acuerda entre otras cuestiones, la inmediata suspensión de todas las obras sin licencia que se realizan por parte de Doña Silva Klauhs S. A. así como a todos los interesados, en la finca sita en Paraje Mesa Alta, polígono 79, parcela 5 del catastro conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren.

Dicho acuerdo es notificado por la Jefatura de Policía Local con fecha 18 de febrero del presente.

Tercero.- Con fecha 25 de marzo de 2021, el arquitecto técnico municipal, ha emitido informe con el siguiente contenido:

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	34/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

“Según informe de la policía local de fecha 06.01.21 las obras consisten en reforma para vivienda, construcción de porche y piscina.
INFORME TECNICO:

1.- Si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

La actuación se localiza en suelo clasificado como no urbanizable de especial protección por planificación territorial y urbanística por vegetación y arbolado según el PGOU vigente.

La actuación es manifiestamente incompatible con la ordenación urbanística conforme a lo dispuesto en el art. 52.2.b) del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, por cuanto la ilegalidad de las obras resulta evidente de la propia clasificación o calificación urbanística de los terrenos.

2.- Valoración de las obras ejecutadas.

Se estima inicialmente un valor de las obras ejecutadas y que se están ejecutando en: Adaptación de vivienda: 200,00 m² x 225,62 €/m² = 45.124,00 €. Piscina: 20,00 m² x 271,67 €/m² = 5.433,40 €.”


Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística “Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución,

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	35/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Quinto.- El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

Sexto.- Procederá la reposición de la realidad física alterada cuando, entre otros supuestos, cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.


Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía la resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Dicha resolución podrá adoptar entre otras la medida de demoler las obras ilegales y la correcta gestión de los residuos derivados de la misma

Octavo.- La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Noveno.- De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

Décimo.- Si los obligados repusieren la realidad física o jurídica alterada por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	36/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.


Decimoprimer.- No obstante lo anterior, para el caso de obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística el artículo 52 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone que el Ayuntamiento dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia del interesado, en el plazo máximo de un mes

Decimosegundo.- Entre otros supuestos se entenderá que las actuaciones son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística cuando la ilegalidad de las obras o edificaciones resulte evidente de la propia clasificación o calificación urbanística y, en cualquier caso, las actuaciones de parcelación o urbanización sobre suelos no urbanizables, y cualesquiera otras que se desarrollen sobre terrenos destinados por el planeamiento a sistemas generales o dotaciones públicas.

Decimotercero.- Sigue el citado artículo 52 puntualizando que el procedimiento de reposición de la realidad física alterada regulado en este artículo se iniciará mediante acuerdo declarativo de la causa de incompatibilidad manifiesta con la ordenación urbanística, fundamentado en los pertinentes informes técnico y jurídico. Se concederá audiencia a los interesados por un período no inferior a diez días ni superior a quince. En el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses. En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa.

Decimocuarto.- La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 195, apartado 1a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	37/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

Primera.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Tercera.- Declarar la manifiesta incompatibilidad de las obras ejecutadas en la finca rústica sita en el Paraje Mesa Alta (Polígono 79 Parcela 5, Capiro), y que se han descritos en el presente como “*reforma para vivienda, construcción de porche y piscina*” y que se fundamenta en la causa determinada en el artículo 52.2.b del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y conforme a los motivos contenidos en la parte expositiva del presente.

Cuarta.- Advertir al interesado que en un plazo de un mes desde la notificación de la presente, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses.

Quinta.- En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado.

7.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 252/21. Procedimiento de actuaciones previas para determinar la procedencia de iniciar un expediente de legalidad urbanística por posible parcelación urbanística ilegal.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. Nº 252/2021

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 16 de abril de 2021.

Vistos los antecedentes siguientes:

“**Primero.-** Con fecha 30 de marzo de 2021 y número 2.373, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de acuerdo con el deber de colaboración entre Administraciones Públicas, según se matiza, de una escritura autorizada por

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	38/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

la Notaria de Medina Sidonia, Doña María Concepción Medina Achirica, el día 7 de octubre de 2004 y número de protocolo 1.905.

Segundo.- En dicha escritura Don Jesús Ángel Espinosa Martínezy Doña Francisca Reyes Rojas venden a Don José Luis Reyes Delgado y Doña Francisca Casa Delgado una participación indivisa consistente en 2.500 de 21.000 avas partes indivisas de una finca rústica.

Tercero.- De acuerdo con los datos aportados la venta afecta a la finca número 12.554 del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia. No se determina la identificación catastral de la parcela.

Cuarto.- No consta en los archivos municipales resolución municipal que se haya autorizado licencia de parcelación o declaración de innecesariedad respecto de la finca en cuestión.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primera.- En el ámbito de la legislación autonómica las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable se definen en el artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía del siguiente modo:

“En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.


Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.”

Segunda.- Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, son indivisibles las fincas que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	39/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			


determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas o solares colindantes, con la finalidad de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles.

Tercera.- En cuanto al régimen de las parcelaciones urbanísticas el artículo 68.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que *“En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, de acuerdo con el artículo 169.5 de esta ley. En caso de inexistencia de tales actos administrativos, las parcelaciones urbanísticas, al estar expresamente prohibidas, tendrán las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico aplicable”*

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.a del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía están sujetas a previa licencia municipal: *“Las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en la legislación para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Igualmente, tendrán la consideración de actos reveladores de posible parcelación urbanística, la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada. El mismo régimen se aplicará a las transmisiones de acciones, participaciones u otros derechos societarios que produzcan el mismo resultado, así como a las divisiones horizontales. En estos actos reveladores de parcelación urbanística, se requerirá la correspondiente licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo esta última condicionarse resolutoriamente al cumplimiento de las previsiones fijadas en el instrumento de planeamiento urbanístico, o en su caso, aquellas que garanticen la no inducción a la formación de nuevos asentamientos. Los Notarios y Registradores de la Propiedad, para autorizar e inscribir respectivamente las escrituras públicas de estos actos o negocios jurídicos, exigirán el previo

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	40/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

otorgamiento de licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo los primeros testimoniarlo en las correspondientes escrituras públicas.”

Quinta.- Desde la perspectiva de la reposición de la realidad física alterada el artículo 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el caso de parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, el restablecimiento del orden jurídico perturbado se llevará a cabo mediante la demolición de las edificaciones que la integren y reagrupación de las parcelas, a través de una reparcelación forzosa de las que han sido objeto de dichos actos de previa parcelación. Los actos y negocios jurídicos que hayan dado lugar a la parcelación deberán invalidarse, bien mediante voluntad de las partes, o en su caso, mediante resolución judicial.

A estos efectos, la Administración pública competente ostentará la legitimación activa para instar ante la jurisdicción ordinaria la anulación de dichos títulos, y estará facultada para instar la constancia en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario, en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente, de la reparcelación forzosa, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.


Sexta.- De acuerdo con la normativa del Estado es preciso recordar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

“La división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva.

En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción.

Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas, en su caso, su cualidad de indivisibles.”

Séptima.- Por otra parte para el caso de enajenaciones de terrenos en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se especifica que debe hacerse constar en el correspondiente título *“la situación urbanística de los terrenos, cuando no sean susceptibles de uso privado o edificación, cuenten con edificaciones fuera de ordenación o estén destinados a la construcción de*

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	41/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

viviendas sujetas a algún régimen de protección pública que permita tasar su precio máximo de venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda.”

“Con ocasión de la autorización de escrituras públicas que afecten a la propiedad de fincas o parcelas, los notarios podrán solicitar de la Administración Pública competente información telemática o, en su defecto, cédula o informe escrito expresivo de su situación urbanística y los deberes y obligaciones a cuyo cumplimiento estén afectas. Los notarios remitirán a la Administración competente, para su debido conocimiento, copia simple en papel o en soporte digital de las escrituras para las que hubieran solicitado y obtenido información urbanística, dentro de los diez días siguientes a su otorgamiento. Esta copia no devengará arancel.”

Octava.- Por otra parte en cuanto a la inscripción de los actos parcelación que se describen en la capítulo X del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística se destacan los siguientes aspectos:


“Los Registradores de la Propiedad exigirán para inscribir la división o segregación de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia que estuviese prevista por la legislación urbanística aplicable, o la declaración municipal de su innecesariedad, que deberá testimoniarse literalmente en el documento.”

“En caso de división o segregación de fincas realizadas en suelo no urbanizable, cuando de la operación que corresponda resulten parcelas inferiores a la unidad mínima de cultivo o, en todo caso, aun siendo superiores, cuando por las circunstancias de descripción, dimensiones, localización o número de fincas resultantes de la división o de las sucesivas segregaciones, surgiera duda fundada sobre el peligro de creación de un núcleo de población, en los términos señalados por la legislación o la ordenación urbanística aplicable, los Registradores de la Propiedad actuarán con arreglo a lo establecido en este artículo.

Los Registradores de la Propiedad, cuando, a pesar de haberse autorizado la escritura pública, tuviesen la duda fundada a que se refiere el número anterior y no se aportase la licencia correspondiente, remitirán copia del título o títulos presentados al Ayuntamiento que corresponda, acompañando escrito con solicitud de que se adopte el acuerdo que, en cada caso, sea pertinente y con advertencia expresa de que en caso de no contestación se procederá con arreglo a lo establecido en este artículo. La remisión de la documentación referida se hará constar al margen del asiento de presentación, el cual quedará prorrogado hasta un límite de ciento ochenta días a contar de la fecha de la remisión.

Si el Ayuntamiento comunicare al Registrador de la Propiedad que del título autorizado no se deriva la existencia de parcelación urbanística ilegal, el Registrador practicará la inscripción de las operaciones solicitadas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80.

Si el Ayuntamiento remitiere al Registrador certificación del acuerdo del órgano competente, adoptado previa audiencia de los interesados, en el que afirme la

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	42/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

existencia de peligro de formación de núcleo urbano o de posible parcelación ilegal, se denegará la inscripción de las operaciones solicitadas y el Registrador de la Propiedad reflejará el acuerdo municipal mediante nota al margen de la finca o resto de la finca matriz. Dicha nota producirá los efectos previstos en el artículo 73.

Transcurridos cuatro meses desde la fecha de la nota puesta al margen del asiento de presentación, prevista en el apartado 1 de este artículo, si no se presentare el documento acreditativo de incoación del expediente a que se refiere el apartado siguiente con efectos de prohibición de disponer, el Registrador de la Propiedad practicará la inscripción de las operaciones solicitadas.

Si el Ayuntamiento o, en su caso, el órgano urbanístico competente, incoase expediente de infracción urbanística por parcelación ilegal, en el acuerdo correspondiente podrá solicitarse del Registrador de la Propiedad que la anotación preventiva procedente surta efectos de prohibición absoluta de disponer, en los términos previstos por el artículo 26.2.o de la Ley Hipotecaria.”

Novena.- En el ámbito del planeamiento urbanístico municipal el artículo 9.1.3 del mismo da cuenta de lo siguiente:

“En Suelo No Urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas, estableciéndose la extensión de parcela mínima segregable en diez mil (10.000) metros cuadrados sin perjuicio de lo que establezca la legislación agraria para parcelaciones de uso exclusivamente agropecuario y de lo que se prevé en estas Normas para determinadas actividades contempladas en esta clase de suelo en las que se exige expresamente unas dimensiones mínimas para su implantación o edificación.

Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas que se producirán cuando se incurra en alguna de las circunstancias establecidas en el artº 9.1.5 de estas Normas y que dan lugar a la aparición de núcleo de población.”

Décima.- En cuanto al concepto de núcleo de población el artículo, se define en el artículo 9.1.5 del Plan General de ordenación Urbana de este municipio como todo asentamiento de población o actividades que generen relaciones, servicios, equipamientos, e infraestructuras comunes o de dependencia entre edificaciones.

Así mismo se considera que puede darse lugar a la formación de núcleo de población cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan parcelas que estén dotadas de acceso rodado común (aunque no esté asfaltado) o bien cuenten con servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica u otros de común utilización para el conjunto.
- b) La situación de edificaciones en distintas parcelas a una distancia inferior a cincuenta metros entre ellas.
- c) La situación de edificaciones a una distancia inferior a QUINIENTOS metros de un núcleo de población existente.
- d) La existencia de más de dos viviendas por hectárea o de tres viviendas en dos hectáreas.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06
Observaciones		Página	43/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==		



- e) La ejecución de obras de urbanización en Suelo No Urbanizable: como aperturas de caminos, o mejora sustancial de los existentes, instalación de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de A.T., redes de alcantarillado o estaciones de depuración. No obstante se posibilita la apertura de acceso a finca procedente de segregación de otra siempre que no se incurra en el resto de condiciones previstas en este artículo.
- f) Tener una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fines rústicos o en pugna con las pautas tradicionales de parcelación para usos agropecuarios en la zona donde se encuentre y, en todo caso, cuando exista alguna parcela que incumpla el tamaño mínimo segregable.
- g) Contar con instalaciones comunales de centros sociales, sanitarios, deportivos, de ocio y recreo, comerciales u otros análogos de para el uso privativo de los usuarios de las parcelas.
- h) Existir publicidad claramente mercantil en el terreno o en sus inmediaciones para la señalización de su localización y características, publicidad impresa o inserciones en los medios de comunicación social, que no contengan la fecha de aprobación o autorización de dicha implantación y el órgano que la otorgó.

Decima.- No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.

La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

Undécima.- Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.”

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06
Observaciones		Página	44/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==		



Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar, y comprobar, en su caso, que del título autorizado no se deriva la existencia de parcelación urbanística ilegal o la existencia de peligro de formación de núcleo urbano.

Segundo: Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en relación a la existencia o no de parcelación urbanística en la finca objeto del expediente, si existe riesgo de formación de núcleo de población de acuerdo con los criterios indicados, así mismo si la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de la finca en cuestión, asigna a cada uno de los titulares teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada.

Tercero: Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de diez días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que aleguen y presenten las justificaciones que estimen pertinentes.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Registradora de Medina Sidonia y a la Notaria de Medina Sidonia, Doña María Concepción Medina Achirica, al objeto que tomen conocimiento del mismo y a los efectos que procedan.


7.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 266/21. Expediente de orden de paralización de obras ejecutadas sin licencia en Paraje San José de Malcocinado, P. 63, P. 17.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 266/21 iniciado por ejecución de obras sin licencia en paraje San José de Malcocinado, Polígono 63, Parcela 17.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 26 de abril de 2021.

Visto los siguientes antecedentes de hecho:

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	45/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

Primero.- Con fecha 30 de marzo de 2021, tiene entrada en el registro municipal informe emitido por la Jefatura de Policía Local, tras inspección realizada el 27 de marzo, con número 1019S, en el que exponen:

“Que patrullando al Polígono 63, parcela 17 de San José de Malcocinado, se puede observar como en una sub-parcela de la parcela 17, han colocado dos contenedores de trece metros de largo cada uno por dos y medio de ancho, así como una pequeña casa de hormigón de cuatro por cuatro metros.- Que la sub-parcela tiene según su propietario 2.500 metros cuadrados.”

En dicho informe se identifica a D. Juan Luis P. S. como responsable de las actuaciones expuestas anteriormente.

Segundo.- Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas.


Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segunda.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercera.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	46/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.

De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.


Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras D. Juan Luis P. S. y la empresa constructora de la misma la inmediata suspensión de las obras sin licencia existentes en el Polígono 63, parcela 17 (subparcela) de San José de Malcocinado, descritas anteriormente, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

Segundo: Apercibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	47/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

Tercero: Comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

Cuarto: Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.

Quinto: Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos, cuestión que le será comunicada oportunamente.


7.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 267/21. Expediente de orden de paralización de obras ejecutadas sin licencia en Paraje San José de Malcocinado, P. 63, P. 17.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 267/21 iniciado por ejecución de obras sin licencia en paraje San José de Malcocinado, Polígono 63, Parcela 17.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 26 de abril de 2021.

Visto los siguientes antecedentes de hecho:

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	48/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

Primero.- Con fecha 30 de marzo de 2021, tiene entrada en el registro municipal informe emitido por la Jefatura de Policía Local, tras inspección realizada el 27 de marzo, con número 1025S, en el que exponen:

“Que patrullando al Polígono 63, parcela 17 de San José de Malcocinado, se puede observar como en una sub-parcela de la parcela 17, han colocado una mobil home de nueve metros de larga por tres de ancha, con porche en su parte delantera también de nueve por tres metros, ambos perfectamente anclados al suelo. –Que la sub-parcela tiene según su propietario 500 metros cuadrados.”

En dicho informe se identifica a D. Francisco Pablo G. V. como responsable de las instalaciones expuestas anteriormente.

Segundo.- Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas.


Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segunda.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercera.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Url De Verificación	Página		49/85	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado

La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.

De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.


Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras D. Francisco Pablo G. V. y la empresa constructora de la misma la inmediata suspensión de las obras sin licencia existentes en el Polígono 63, parcela 17,(subparcela) de San José de Malcocinado, descritas anteriormente, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

Segundo: Apercibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	50/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

Tercero: Comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

Cuarto: Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.

Quinto: Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos, cuestión que le será comunicada oportunamente.


PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

9.1.- Expediente del Área de Secretaría 241/20. Recurso de reposición interpuesto por Francisco Herrera Gómez contra acuerdo de adjudicación del contrato de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	51/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

“Se tramita en el Área de la Secretaría General el expediente de referencia: 241/2020 relativo al contrato de servicios de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, la adecuación de las mismas a la normativa actual y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades culturales, donde se constata que con fecha 5 y 17 de marzo de 2021 se presentan en el Registro de la Corporación, con nº de entrada 1724E y 2005E, respectivamente, dos recursos de reposición interpuestos por el licitador D. Francisco Herrera Gómez, contra el acuerdo de adjudicación del citado contrato a la empresa “Montajes Tyelec S.L.U.”

Del expediente tramitado se desprenden como antecedentes los siguientes:

1º.- Por acuerdo del órgano de contratación de fecha 4 de diciembre de 2020 se aprobó el expediente tramitado para la adjudicación del citado contrato, y se aprobó el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas particulares y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

2º.- Finalizado el procedimiento de licitación, se adjudicó el contrato a la mercantil Montajes Tyelec S.L.U por acuerdo del órgano de contratación el 26 de febrero de 2021, al ser la empresa que ha obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios recogidos en el Pliego.

El acuerdo de adjudicación fue notificado al recurrente con fecha 26 de febrero de 2021


3º.- Con fecha 5 y 17 de marzo de 2021 el licitador D. Francisco Herrera Gómez, ha presentado dos recursos de reposición contra el acuerdo de adjudicación del contrato fundados en los motivos que se señalarán a continuación.

4º.- Para la resolución de los recursos el órgano de contratación ha solicitado Informe al Técnico de la Excm. Diputación de Cádiz, redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, D. José Ángel Robles Sánchez.

5º.- El Informe se ha recibido con fecha 23 de abril de 2021 y sus fundamentos han servido de motivación para la resolución del recurso.

Se han evacuado para resolver los recursos los siguientes Informes:

- Informe del Servicio de asistencia a municipios de la Excm. Diputación de Cádiz Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local de fecha 22 de abril de 2021
- Informe del Área de Secretaría General del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2021

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	52/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

Los fundamentos de ambos Informes han servido de motivación para resolver los recursos planteados, y se reproducen a continuación:

“Primera.- Requisitos formales para la admisión a trámite de los recursos.

Antes de entrar a analizar el contenido de los recursos interpuestos por el interesado debe constatar que éstos cumplen con los requisitos de forma establecidos en la LPAC para determinar su admisión a trámite.


En este sentido, es el artículo 115.1 de la citada Ley el que enumera el contenido básico que todo recurso debe tener, esto es:

- “a) El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo.*
- b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.*
- c) Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.*
- d) Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige y su correspondiente código de identificación.*
- e) Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas”.*

En el caso que nos ocupa los recursos interpuestos contienen tales extremos.

De otro lado, el artículo 116 de la LPAC recoge las siguientes causas de inadmisión:

- Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso de reposición contra un acto que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la misma Ley 39/2015 corresponde resolverlo al mismo órgano que lo hubiera dictado. El acto que se recurre es el acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2021. El recurso ha sido presentado en el registro general del Ayuntamiento dirigido a la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación y órgano por tanto que ha dictado el acto y competente al mismo tiempo para resolver el recurso. No concurre esta causa de inadmisión.*
- Carecer de legitimación el recurrente. El recurrente D. Francisco Herrera Gómez es uno de los licitadores que presentaron su oferta en el procedimiento de licitación. De conformidad con lo señalado en el art. 112 de la Ley 39/2015 contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad*

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	53/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley. El recurrente es interesado en el procedimiento administrativo que se tramita por cuanto que es uno de los licitadores que han formado parte del mismo de acuerdo con el concepto de interesado del art. 4 de la misma ley que comentamos. No concurre tampoco este supuesto de inadmisión del recurso

- *Tratarse de un acto no susceptible de recurso. El acto que se recurre es un acto que agota la vía administrativa, de acuerdo con lo señalado en el art. 52 de la Ley 7/1985, es susceptible de recurso potestativo de reposición. No concurre tampoco este supuesto de inadmisión del recurso.*
- *Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso. El acto recurrido se notificó al interesado el 26 de febrero de 2021. El plazo de presentación del recurso de reposición es de un mes, contado desde la recepción de la notificación. Habiéndose presentado en plazo los dos recursos, procede acordar su admisión. No concurre en este caso, ninguno de los supuestos de inadmisión del recurso, procede acordar su admisión a trámite*

Segunda.- Motivos del recurso.


En el caso que nos ocupa el recurrente interpone dos recursos en diferentes fechas contra el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativo a la adjudicación del contrato al alegar que la empresa adjudicataria no cumple con los requisitos exigidos de empresa de servicios energéticos, (ESE) concretamente:

1º).- De un lado, con fecha 5 de marzo de 2021 en el primero de los recursos expone:

“En el objeto del pliego de prescripciones técnicas redactado por la Diputación de Cádiz, se menciona que la empresa a contratar será una ESE (Empresa de servicios energéticos), y así se comenta en los diferentes apartados de este pliego donde se detallan diferentes servicios energéticos que la empresa puede/debe tratar de ofrecer.

En base a lo anterior, el BOE que ratifica la habilitación para establecerse como proveedor de servicios energéticos es el Real Decreto 56/2016, y en concreto en el artículo 9 del mismo, donde se detalla que previamente al inicio de la actividad se debe de presentar ante el órgano competente en materia de eficiencia energética de la comunidad autónoma (en este caso, Andalucía), una declaración responsable, para lo que se podrá utilizar el modelo del anexo II incluido en este decreto.

Por tanto, para ser PSE (proveedor de servicios energéticos) o ESE (empresa de servicios energéticos), hay que comunicarlo antes del inicio de la actividad a la comunidad autónoma competente en eficiencia energética. Para ello me consta que existe un procedimiento de habilitación de proveedores de

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	54/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

servicios energéticos con comunicación de oficio al IDAE (MITECO).

Una vez comunicado, según dictamina el artículo 10 de este mismo decreto, estas empresas se incluirán en el Listado de Proveedores de Servicios Energéticos.

El listado contendrá la información necesaria que permita identificar a los proveedores de servicios energéticos con el fin de poner a disposición del público una lista de proveedores cualificados, facilitar a la Administración competente la realización de la inspección y otra información que se considere necesaria a efectos estadísticos y de clasificación sectorial o alcance de los servicios energéticos de las empresas.

Este listado les es muy útil a la administración para expedientes como este para dictaminar que empresas son aptas.

Por lo que solicita:

“Debido a lo expuesto anteriormente, alegamos que la empresa adjudicataria no es una ESE, puesto que no lo ha comunicado a la comunidad autónoma competente ni se encuentra en un listado público donde la administración se debe de basar para comprobar que empresas son aptas para proveer servicios energéticos.


Por último, indicamos lo expuesto en el artículo 11:

En todo caso, la no presentación de la declaración, así como la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o manifestaciones que deban figurar en dicha declaración, habilitará al órgano competente en materia de eficiencia energética de la correspondiente comunidad autónoma o ciudad de Ceuta o Melilla para, tras dar audiencia al interesado, resolver sobre la imposibilidad de continuar en el ejercicio de la actividad de proveedores de servicios energéticos, sin perjuicio de la imposición, en su caso, de las sanciones correspondientes”

No entendemos como tanto el pliego técnico como el administrativo reflejen explícitamente la necesidad de contratar a una ESE, y no se corrobore oficialmente que empresas están habilitadas según este criterio. Una declaración responsable genérica no te otorga la habilitación, aunque cumplas los requisitos. La habilitación te la otorga un procedimiento oficial”.

2º).- De otro lado, con fecha 17 de marzo, en el segundo de los recursos expone lo siguiente:

“Que en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA CONTRATAR DEL EXPEDIENTE 241-20, y en concreto en el apartado 3. REQUISITOS GENERALES, se dictamina las siguientes condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a las especificaciones de sus instalaciones:

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	55/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

“Es por tanto necesario que los licitadores realicen el estudio de las instalaciones actualmente existentes antes de redactar su oferta, considerando su estado, y para ello pueden solicitar al Ayuntamiento autorización para tener acceso a las mismas siempre que no interfieran en su funcionamiento.

Para visitar las instalaciones se podrán en contacto con el Ayuntamiento, sellándose el certificado de haberse realizado la visita a las instalaciones.”

Cuando hablamos de Alumbrado Exterior (Anteriormente, Alumbrado Público) el objetivo principal es brindar seguridad en los espacios de uso público, tanto a peatones como conductores. Partiendo de esa premisa el pliego técnico considera este requisito general indispensable para llevar a cabo la ejecución de un contrato de mantenimiento en instalaciones de alumbrado exterior y en instalaciones de índole público.


Este estudio de las instalaciones tiene por objeto el estudio de seguridad y salud para regular las obligaciones que en materia de prevención de riesgos laborales deberá cumplir la empresa adjudicataria.

Por último, volvemos a reiterar que en las normas técnicas se habla siempre de ESE pero no se ha tenido en cuenta su habilitación puesto que solo se exige en el pliego administrativo que cumpla el artículo 7 y no todos los artículos necesarios para estar habilitado como empresa proveedora de servicios energéticos”.

Solicitando que “Debido a lo expuesto anteriormente, reclamamos que la empresa adjudicataria no ha cumplido con los requisitos generales de este expediente y no se le ha solicitado la documentación necesaria, ni tampoco el certificado emitido”.

3º).- *En informe evacuado por el técnico redactor del pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato se indica lo siguiente:*

“ (...) Respecto al “asunto” cabe señalar que según el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía, cita en su artículo 9 punto 1 que “Las personas físicas o jurídicas que deseen establecerse como proveedores de servicios energéticos, deberán presentar, previamente al inicio de la actividad, y ante el órgano competente en materia de eficiencia energética de la comunidad autónoma o ciudad de Ceuta o Melilla correspondiente, una declaración responsable, para lo que se podrá utilizar el modelo del anexo II, en la que el titular de la empresa o su representante legal manifieste que cumple los requisitos que se exigen por este real decreto, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantenerlos durante la vigencia de la actividad”, así mismo se cita en su punto 2 que “La presentación de la declaración responsable habilita para el ejercicio de la actividad, desde el momento de su presentación, en todo el territorio español por tiempo indefinido, sin perjuicio de las posteriores comprobaciones que pueda realizar la Administración competente”.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	56/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

Por lo anteriormente expuesto, y vista la documentación entregada por la empresa adjudicataria del servicio "Montajes Tyelec S.LU.", se comprueba en el documento 7.1, que la misma presentó ante órgano competente declaración responsable, lo cual según el R.D. 56/2016, la habilita, para el ejercicio de la actividad desde el momento de su presentación como proveedora de servicios energéticos.

Asimismo el pliego de prescripciones técnicas en su apartado 3, cita que "la ESE aceptará la instalación en las condiciones de la fecha de la licitación... A éste respecto la ESE manifiesta que tiene conocimiento de la naturaleza y el estado de la instalación". "Es por tanto necesario que los licitadores realicen el estudio de las instalaciones existentes antes de redactar su oferta, considerando su estado, y para ello pueden solicitar al Ayuntamiento autorización para tener acceso a las mismas...". El no solicitar al ayuntamiento la visita a las mismas no resulta excluyente a ninguna empresa de la licitación ni posterior adjudicación".

A la vista del contenido del citado informe técnico deben entenderse desestimados los dos recursos presentados por el interesado."

Por todo ello y, considerando que el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación por delegación del Sr. Alcalde conferida por Decreto de 2 de julio de 2019, propongo a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:


1º.- Admitir a trámite los recursos presentados por D. Francisco Herrera Gómez, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021 por el que se adjudica el contrato de servicios de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, la adecuación de las mismas a la normativa actual y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades culturales a la mercantil "Montajes Tyelec S.L.U."

2º.- Desestimar los recursos presentados por D. Francisco Herrera Gómez por los motivos que han quedado expuestos.

3º.- Notificar este acuerdo a la empresa interesada y dar cuenta al Área proponente del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	57/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

11.1.- Expediente del área de Secretaría nº 92/21. Licitación de la concesión demanial del uso de varios puestos de la planta baja del Mercado de Abastos.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Se inicia este expediente de oficio por el Ayuntamiento por encontrarse vacantes algunos puestos del Mercado de Abastos.


Consta en el expediente:

1. Memoria de inicio de 26 de marzo de 2021 del procedimiento de licitación de varios puestos del Mercado que están vacantes en la actualidad.
2. Providencia de Alcaldía de 21 de abril del presente solicitando la emisión de informes preceptivos.
3. Informe del área de Urbanismo de 2 de octubre de 2020 sobre la valoración de los puestos.
4. Informe del área de Tesorería de 10 de noviembre de 2020 sobre el canon a abonar por los adjudicatarios de la concesión.
5. Pliego de cláusulas de la concesión demanial relativa a la utilización privativa de los puestos.
6. Informe de los Servicios Técnicos de la Secretaría General de fecha 26 de abril de 2021.

Por todo lo anterior, a la vista de la tramitación seguida y de los informes emitidos, y considerando que la Junta de Gobierno es el órgano competente para la adopción de este acuerdo por delegación del Alcalde conferida por Decreto de 2 de julio de 2019 y según disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente tramitado para el otorgamiento de concesión demanial por la ocupación privativa de varios puestos del Mercado de Abastos.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas que regirá en el otorgamiento de las concesiones y que se inserta a continuación:

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	58/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE DETERMINADOS PUESTOS DEL MERCADO DE ABASTOS DE MEDINA SIDONIA.

1.- LEGISLACION APLICABLE Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en su artículo 9º declara excluidas de la Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

Las concesiones demaniales se rigen por la siguiente legislación patrimonial: Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999 de bienes de las entidades locales de Andalucía, Decreto 18/2006 Reglamento de bienes de las entidades locales de Andalucía y por la legislación de régimen local, Ley 7/1985 de bases de régimen local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y Real Decreto 1372/1986 Reglamento de bienes de las entidades locales.

2.- El Pliego de Cláusulas de la concesión, sus anexos, así como todos los documentos complementarios de las concesiones objeto de licitación, se unirán al documento de formalización de la concesión.


3.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos del expediente prevalecerá el Pliego en el que se contienen los derechos y obligaciones del concesionario.

4.- El desconocimiento del pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la concesión, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- OBJETO Y LIMITE DE LA CONCESION .

1.- El presente pliego tiene por objeto regular la licitación pública de la concesión demanial de los puestos del Mercado de Abastos de Medina Sidonia, que a continuación se detalla (ubicación, superficie y actividad):

Nº LOTES	Nº DE PUESTO	SUPERFICIE	ACTIVIDAD
LOTE 1	PUESTO Nº 6	8,56 m ²	Todas las enumeradas en el siguiente enunciado
LOTE 2	PUESTO Nº 12 Y 13	25,05 m ²	Todas las enumeradas en el siguiente enunciado

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	59/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

LOTE 3	PUESTO Nº 14	11,86 m ²	Todas las enumeradas en el siguiente enunciado
--------	--------------	----------------------	--

Tipo de actividad permitida:

- a) *Pescadería: Comprenderá la venta de toda clase de pescado fresco y congelado.*
- b) *Carnicería: Toda clase de carnes frescas, charcutería (...).*
- c) *Frutería: Toda clase de verduras y hortalizas.*
- d) *Floristería.*
- e) *Churrería/bollería/golosinas.*
- f) *Hostelería: actividades económicas ligadas a la alimentación, como bares, cafeterías, restaurantes, heladerías, entre otros.*
- g) *Oficinas.*
- h) *Pastelería.*
- i) *Regalos/Antigüedades/decoración/joyería.*
- j) *Comercio General.*
- k) *Ultramarinos/congelados.*
- l) *Perfumería/Droguería.*

3.- OBRAS E INSTALACIONES QUE EN SU CASO HUBIERE DE REALIZAR EL CONCESIONARIO.


Los puestos se encuentran en condiciones de albergar las actividades permitidas sin necesidad de tramitar más permisos que la propia concesión.

La ejecución de nuevas obras en el puesto adjudicado, requerirá la necesaria licencia municipal.

4.- ÓRGANO COMPETENTE.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público corresponde al Alcalde la competencia para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas cuando el presupuesto base de licitación, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros. Corresponde al Pleno la competencia para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación cuando no estén atribuidas al Alcalde

Teniendo en cuenta el valor máximo fijado conforme al canon de base a pagar según la cláusula 8º (considerando el canon mayor de las actividades posibles en cada puesto) y teniendo en cuenta el plazo de 20 años de las concesiones, el valor máximo de licitación asciende a 159.218,4 euros.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	60/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

El 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio vigente 2021 asciende a 1.054.444,98 y el 20% a 2.108.889,96 euros.

El órgano de contratación competente de acuerdo con lo anterior es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

No obstante, el Alcalde ha delegado en Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 2 de julio de 2019 sus competencias en materia de concesiones, por ello se resolverán por la Junta de Gobierno Local por delegación.

5.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

Las concesiones para ocupar los puestos del mercado se otorgarán por plazo improrrogable de 20 años de acuerdo con el artículo 10º del Reglamento Municipal.

6.- OBLIGACIONES Y DERECHOS RECÍPROCOS DEL CONCESIONARIO Y DEL AYUNTAMIENTO.

A).-Serán obligaciones del concesionario:

a) Mantener durante todo el período de la concesión, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para su cumplimiento, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.

b) Mantenerlos abiertos al público ininterrumpidamente durante las horas mínimas señaladas por el Ayuntamiento para la venta en el artículo 3º del Reglamento del Mercado.


c) Instalar en ellos el correspondiente contador, diferencial y limitador de corriente con arreglo a la normativa que rige las instalaciones de baja tensión, de obligado cumplimiento, y siempre para el caso de que tengan instalados alumbrado propio o cualquier maquinaria que lo precise.

La calidad de los materiales y lugar de emplazamiento de estos aparatos de control y protección le serán señalados por el electricista municipal o, en su caso, por la empresa concesionaria del servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas municipales, que deberá dar el visto bueno, previo a la conexión del suministro en el puesto.

El consumo eléctrico de cada puesto irá a cargo de su titular.

d) Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho Impuesto y, en su caso, presentación del último recibo del Impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

e) Estar en posesión del título acreditativo de la concesión.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Url De Verificación	Página		61/85	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

f) Usar el puesto y almacenes, en su caso, únicamente para la venta y depósito de mercancías y objetos propios de su negocio.

g) Tener a la vista del público todas las existencias de los artículos que se expendan, sin que puedan apartar, seleccionar u ocultar parte de las mismas, salvo en el caso de que por su cantidad y forma de disposición no puedan ser colocadas todas a la vista.

h) Colocar el precio correspondiente a cada una de las variedades que tengan expuestas para la venta, fijando sobre la mercancía una pizarra o cartel en el que se consigne dicho precio por kilogramo, docena o pieza, según sea el caso la clasificación del artículo y la procedencia.

i) Estar en posesión de la tarjeta de manipulador de alimentos, cuando la actividad que desarrolle así lo requiera.

j) Satisfacer el canon y demás exacciones que correspondan.

k) No realizar actividad distinta a la que es objeto de la concesión sin autorización expresa del Ayuntamiento.

l) Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil adecuada a cada actividad, la cual será independiente de la póliza de seguros general de responsabilidad civil suscrita por la Corporación.

ll) Ejecutar, en su caso, a su costa las obras de adaptación de los puestos objeto de la concesión por los nuevos titulares de acuerdo con las necesidades concretas de cada actividad a desarrollar, previa autorización municipal, en virtud de lo recogido en los artículos 35 y 36 del Reglamento del Mercado.

Las obras e instalaciones que se realicen en los puestos y almacenes o depósitos que resulten unidas de modo permanente al piso, puestos y demás elementos integrantes del inmueble del mercado quedarán en propiedad municipal. Se entenderán que éstas están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse del piso, paredes o elementos sin quebrantos de éstos.

m) Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones del Mercado, mobiliario y los bienes ocupados, en perfectas condiciones de uso.


n) Los titulares deberán al término de la concesión, cualquiera que fuere la causa, dejar libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento el local o locales objeto de la concesión.

ñ) Las demás obligaciones que resulten del Reglamento del Mercado y otras normas que afecten a cada actividad en particular realizar la inspección de los bienes objeto de la concesión y las construcciones e instalaciones de la misma

B).- Serán derechos del concesionario:

a) Ocupar de modo privativo y con carácter exclusivo el puesto cuya concesión sea de su titularidad con la finalidad y obligación de destinarlo a la venta al por menor de los artículos para lo que estuviere destinado.

b) A utilizar los bienes de dominio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	62/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

c) Realizar obras de mejoras en los puestos de su titularidad, previa autorización municipal. Las mejoras realizadas quedarán incorporadas en beneficio del Ayuntamiento sin que por ello sea exigible indemnización o compensación alguna.

No obstante lo anterior, a la terminación de la concesión el titular del puesto podrá retirar los bienes muebles de su propiedad, siempre que no se hallen incorporados al recinto del puesto por obras de fábrica.

d) Percibir los precios y tarifas de los servicios que preste en el marco de la normativa aplicable.

e) Recibir la protección debida por parte de la corporación para que puedan desarrollar su actividad.

f) Solicitar a la Corporación el traspaso del puesto del que es titular a terceras personas por el tiempo que reste de la concesión con los mismos derechos y obligaciones que el titular, siempre que concurren los requisitos legalmente exigidos y de acuerdo con lo recogido en el artículo 15º del Reglamento del Mercado.

g) Las demás que resulten del contenido del RM y otras normas que afecten a cada actividad.

C) Prohibiciones:


Los titulares de los puestos observarán las prohibiciones enumeradas en el artículo 25º del Reglamento del Mercado.

7.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El concesionario del puesto deberá depositar una garantía definitiva consistente en el 4 por ciento del valor de la superficie a ocupar cuyo importe se indica en la tabla a continuación de acuerdo con informe de valoración efectuada por el arquitecto técnico municipal

Nº LOTES	Nº DE PUESTO	GARANTIA DEFINITIVA
LOTE 1	PUESTO Nº 6	437,01 euros
LOTE 2	PUESTO Nº 12 Y 13	1.278,88 euros
LOTE 3	PUESTO Nº 14	605,49 euros

Esta fianza responderá de la correcta reposición del dominio público ocupado a su estado anterior al término de la concesión y de los posibles incumplimientos del concesionario

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Url De Verificación	Página		63/85	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

Finalizada la concesión, se comprobará el desalojo y se devolverá la cantidad depositada o se retendrá en caso de incumplimientos en la cantidad que corresponda.

Dicha garantía podrá presentarse a través de alguna de las formas siguientes:

- En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por la Comunidad Autónoma, por la Administración contratante o por alguna de las entidades relacionadas en la letra siguiente, con sujeción, en cada caso, a las condiciones que puedan reglamentariamente establecerse.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

Los avales deberán haber sido intervenidos por corredor de comercio o en su defecto que el correspondiente poder haya sido bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía se depositará en la Tesorería de esta Corporación y se presentará fotocopia del resguardo de constitución en la Secretaría General con anterioridad a la formalización de la concesión.


Cuando se hicieran efectivas a costa de la fianza cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones al adjudicatario, deberá reponerla en el mismo plazo en la cuantía que corresponda.

8.- CANON A SATISFACER AL AYUNTAMIENTO.

1.- Se establece un canon mensual mínimo como valor base de licitación fijado en virtud de la superficie y características de cada puesto, a través del cual se sufragarán los costes de mantenimiento del Mercado soportados por la Corporación.

2.- El tipo de licitación inicial establecido como canon para el puesto equivale al importe previsto en la Ordenanza Fiscal de este Excmo. Ayuntamiento reguladora de la tasa por ocupación del dominio público.

3.- Este tipo inicial podrá ser mejorado al alza por los licitadores, en cuyo caso el importe a pagar será el reflejado en sus ofertas (art. 24.1b) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	64/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

En este sentido, el importe de la tasa por la ocupación es de:

Nº LOTES	Nº DE PUESTO	SUPERFICIE	CANON MENSUAL
LOTE 1	Puesto Nº 6 Planta baja	8,56 m ²	<ul style="list-style-type: none"> Para actividad de carnicería chicharrones, pescadería, frutería o tienda artesanal de souvenir: 89,00 euros/mes Para otras actividades: 124,89 euros/mes
LOTE 2	Puestos Nº 12 y 13 Planta baja	25,05 m ²	<ul style="list-style-type: none"> Para actividad de carnicería chicharrones, pescadería, frutería o tienda artesanal de souvenir: 89,00 euros/mes (POR CADA PUESTO). Para otras actividades: 365,48 euros/mes (AMBOS PUESTOS).
LOTE 3	Puestos del nº 14 Planta baja	11,86 m ²	<ul style="list-style-type: none"> Para actividad de carnicería chicharrones, pescadería, frutería o tienda artesanal de souvenir: 89,00 euros/mes. Para otras actividades: 173,04 euros/mes.


4.- El devengo del canon correspondiente a cada puesto se producirá tras la formalización de la concesión.

5.- La cuantía del canon resultante de la adjudicación se mantendrá durante la vigencia de la concesión salvo que se produzca algún incremento en la tasa correspondiente de acuerdo con la Ordenanza Fiscal que la regula, en ese caso el canon se verá incrementado en dicha cuantía si fuera inferior.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, en el que cualquier interesado puede presentar su oferta.

A la licitación podrá concurrir cualquier interesado siempre que en él concurren los requisitos de capacidad previstos en el pliego conforme a la normativa vigente para poder participar, y no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones para ser titular de concesiones demaniales

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Página	65/85	

LOTES. Los lotes que se especifican en el pliego son indivisibles. Cada licitador deberá detallar de forma clara en su solicitud el lote al que opta tal como aparecen en el pliego. No se establece ninguna limitación en cuanto a que los interesados puedan participar en uno solo, en varios o en todos los lotes ni en cuanto a la posibilidad de que el mismo interesado pueda ser adjudicatario de uno solo o de varios lotes incluso de todos los lotes.

Cada uno de los lotes se adjudicará con arreglo a un solo criterio de adjudicación, el precio más alto a partir del precio de base fijado en la cláusula 9º.

10.- REQUISITOS DE CAPACIDAD.

Pueden ser titulares de concesiones demaniales de los puestos del mercado las personas físicas y jurídicas que cuenten con capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017 (art. 94 de la Ley 33/2003). Cuando con posterioridad al otorgamiento de la concesión el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación, se producirá la extinción de la concesión.

11.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA EN PERFIL DE CONTRATANTE.


En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará el anuncio de la licitación, fecha a partir de la cual se computará el plazo establecido para la presentación de proposiciones, así como la adjudicación y formalización de la concesión o cualquier otro dato e información referente al procedimiento de adjudicación.

El acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de Medina Sidonia se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Estado siendo el órgano competente la Junta de Gobierno Local.

12.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.- Las personas que deseen participar en la licitación deberán presentar su proposición dentro del plazo de **15 días hábiles** a partir de la publicación del anuncio en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Medina Sidonia a través de la Plataforma de Contratación del Estado mediante escrito al que acompañarán la documentación recogida en el siguiente epígrafe (Sobre A y B), la cual deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes.

2.- Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio de la licitación, haciéndole entrega al presentador, si así se desea, como acreditación, de un recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	66/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

3.- De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax al 956410911 o por correo electrónico a secretaria@medinasidonia.com en el mismo día si fuera el último día de presentación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo que se ha indicado respecto de los lotes en la cláusula 10, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.- La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el interesado del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

6.- En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.


7.- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

8.- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

13.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS

La documentación para presentar la proposición se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la persona que la presenta o la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente con índice.

Las ofertas se presentarán en dos sobres, el "A" y "B" correlativamente y deberán contener, junto a toda la documentación que forme parte de la proposición, sendos índices comprensivos de toda la documentación que incluyan:

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	67/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

A) EL SOBRE A. Contendrá la documentación acreditativa de la capacidad del licitador que podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas (compulsadas) conforme a la legislación vigente:

1º) Documentos acreditativos de la capacidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI, o, en su caso, del documento que haga sus veces; los empresarios personas jurídicas, copia auténtica de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.


2º) Documentos acreditativos de la representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para ser titular de concesiones (art. 94 Ley 33/2003) (Anexo I) que incluirá la manifestación expresa de no estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	68/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Declaración de compromiso firme de constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil adecuada a cada actividad, la cual será independiente de la póliza de seguros general de responsabilidad civil suscrita por la Corporación (Anexo III).

7º) Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: Las notificaciones del procedimiento se realizarán preferentemente en forma electrónica poniendo a disposición del interesado los documentos a través de la Plataforma de contratación del Estado. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones que no puedan realizarse en forma electrónica. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando también un número de teléfono para realizar los avisos

8º) Una relación numerada de los documentos incluidos en este sobre.

Los mencionados documentos deben presentarse originales o copias compulsadas.

B) EL SOBRE B, denominado "**OFERTA ECONÓMICA**", contendrá una **PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Anexo IV)** para el lote al que opte, firmada por el licitador o persona que lo represente.


Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición por cada lote al que opte. No podrá suscribirse ninguna propuesta en Unión Temporal con otro, si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal.

En este sentido en el mismo "sobre B" podrá el interesado introducir las ofertas correspondientes a los lotes a los que quiera optar de manera que queden bien diferenciados el número de lotes a los que se presenta y la oferta correspondiente a cada uno de ellos.

14.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO.

Cada puesto se adjudicará atendiendo a un único criterio de carácter económico que será el precio más alto, partiendo de la cantidad que se indica en la cláusula 8º (canon o valor base de licitación) dependiendo de la actividad a la que se opte.

En caso de que alguna oferta contenga una cantidad inferior a la indicada en la tabla de la cláusula 8º, será automáticamente rechazada.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	69/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

En este sentido, el importe inicial establecido para cada puesto en la cláusula 8º del pliego podrá ser mejorado al alza por los licitadores, resultando adjudicatario, una vez cumplidos los requisitos establecidos para ello, el licitador que presente la oferta más ventajosa en cada puesto ofertado.

En caso de empate entre las proposiciones el desempate se llevará a cabo mediante sorteo.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación como órgano de asistencia al órgano competente para otorgar las concesiones estará constituida por:

- Presidente: D^a. M^a. Isabel Gautier Bolaños concejal delegada del área de Comercio.
- Vocales:

1. La Secretaria de la Corporación o funcionario/a que le sustituya.
2. El Interventor de la Corporación o funcionario/a que le sustituya.
3. La Tesorera de la Corporación o funcionario/a que le sustituya.

- Secretario: Patricia Ramos Peña Técnico de Administración General del área de Secretaría.


16.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS.

A).- Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables:

1.- La Mesa se reunirá en sesión no pública el tercer día hábil siguiente a la fecha en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones (si este día fuere festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar en el día hábil siguiente) y salvo que se hubieren presentado proposiciones por correo y no se hubieran recibido, en cuyo caso, se reunirá el décimo día hábil siguiente. A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa (Sobre A), y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, concediéndose un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su publicación, para que los licitadores los corrijan o subsanen. La documentación que subsane las faltas se presentará directamente a la mesa de contratación a través del registro de entrada del Ayuntamiento no se admitirán las presentadas en la oficina de correos.

De lo actuado conforme a este artículo se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	70/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

B).- Apertura de proposiciones económicas:

1.- Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos de capacidad indicados en el pliego, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

2.- Si la documentación administrativa fuera conforme, se procederá en día diferente a la apertura de las proposiciones económicas en acto público. En caso contrario, se pospondrá hasta el segundo día hábil al del término del plazo de subsanación de las deficiencias (si este fuera festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar en el día siguiente hábil).

3.- Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio de licitación y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, tras lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.


4.- Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

5.- Realizadas estas actuaciones se procederá a ordenar las ofertas por orden decreciente de mayor a menor valorando las ofertas resultantes de las proposiciones presentadas de acuerdo con el criterio de adjudicación (precio más alto) y se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

6.- Rechazo de proposiciones económicas: Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del base de licitación, variará sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

17.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA SELECCIONADA.

El órgano competente para otorgar la concesión requerirá a la persona que se hubiera propuesto por la mesa de contratación como adjudicatario de cada puesto, cuya oferta se identifique como la económicamente más ventajosa para que, en el caso de que no hubiera sido presentada en la licitación, en el plazo máximo de diez días hábiles aporte la documentación siguiente:

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	71/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

a) *Certificación administrativa en vigor expedida por el órgano competente, de que el licitador se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.*

b) *Los siguientes documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias:*

Certificación administrativa en vigor en la que se acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con la Administración del Estado como con la Administración Autónoma y Local.

Alta del Impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho Impuesto y, en su caso, presentación del último recibo del Impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme al artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) *Documentación acreditativa de haber satisfecho el pago del importe correspondiente a la garantía definitiva establecida en el Pliego.*

d) *Documentación acreditativa de haber constituido una póliza de seguro de responsabilidad civil adecuada a cada actividad, la cual será independiente de la póliza de seguros general de responsabilidad civil suscrita por la Corporación.*

e) *Declaración responsable de cumplir con los requisitos previstos en la Ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales en el momento del inicio de la actividad.*

18.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de cada lote se acordará por el órgano competente en resolución motivada y se publicará en la plataforma de contratación del Estado.


De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano competente deberá adjudicar las concesiones dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En todo caso, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización de la concesión conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 33/2003

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización de la concesión

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización deberá aportarse la póliza correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	72/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

19.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

1.- La formalización de la concesión se realizará en documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el documento administrativo se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.- Para su formalización deberán aportar, junto con la documentación establecida para la adjudicación en el apartado 17º del presente pliego, los documentos enumerados en el artículo 27º del Reglamento del Mercado de Abastos, si no hubiese sido ya presentada.

3.- Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar su extinción de acuerdo con lo dispuesto en el art. 100 i) de la Ley 33/2003

20.- COMIENZO DE LA OCUPACIÓN.

1.- La ocupación de los puestos comenzará a partir de la formalización de la concesión.

2.- No se podrá iniciar la ocupación sin la previa formalización de la concesión.


3.- En este sentido, los adjudicatarios de los puestos, una vez formalizada la concesión, deberán, en caso de resultar necesario, ejecutar de manera obligatoria las obras de adaptación de los puestos que sean titulares para el ejercicio de su actividad.

Para ello dentro del plazo de un mes, a contar desde la formalización deberán presentar si lo precisaran, el Proyecto de obras e instalaciones de las obras a realizar junto con la solicitud de las licencias de obras y, previo informe de los Servicios Técnicos competentes, la Junta de Gobierno Local resolverá sobre su autorización.

La no presentación en el plazo señalado del citado Proyecto o la inejecución de las obras en los plazos que se señalen para ello será objeto de sanción.

Si transcurridos dos meses desde la imposición de la sanción tampoco se hubiera cumplido lo ordenado se podrá acordar la revocación de la concesión declarándose vacante el puesto.

Dichas obras de adaptación y de ajuste a la normativa vigente deberán finalizar en el plazo establecido previamente por la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	73/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			



4.- Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumplierse los requisitos para ser titular de la concesión, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

21.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento del concesionario de sus obligaciones dará lugar a la apertura de un procedimiento sancionador y se tipificarán y sancionarán, de conformidad con el cuadro de faltas y sanciones recogidas en este Pliego, conforme al contenido del Capítulo IX del Reglamento del Mercado.

Cuando la concesión se extinga por culpa del concesionario le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

22.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que no se haya producido el vencimiento del plazo de la concesión o hasta que se declare su extinción sin culpa del concesionario, previo informe favorable del órgano municipal correspondiente.

23.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 7/1999 y art. 68 de su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006, y lo dispuesto en el propio Reglamento regulador del Mercado, las concesiones se extinguirán por:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del concesionario.
 - Caducidad por vencimiento del plazo.
 - Rescate de la concesión, previa indemnización.
 - Mutuo acuerdo.
 - Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
- Desaparición del bien.
- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a la liquidación conforme a lo previsto en el art. 102 de la Ley 33/2003.
- La falta de formalización de la concesión.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	74/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

2.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto se indemnizará al concesionario en las cantidades establecidas en este Pliego para el supuesto de rescate sin derecho a ninguna otra clase de indemnización.

3.- Al finalizar la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego de Condiciones, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes instalaciones objeto de la utilización sujetos a reversión, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno. En este sentido, las obras de mejoras o instalaciones realizadas por los titulares en los puestos y almacenes o depósitos durante el plazo de concesión que resulten incorporadas de modo permanente al piso, puestos y demás elementos integrantes del inmueble del Mercado revertirán en beneficio y propiedad del Ayuntamiento sin que por ello sea exigible indemnización alguna. Se entenderá que tales obras o instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse del piso, paredes o elementos sin quebranto de éstos. No obstante, el concesionario podrá retirar los bienes muebles de su propiedad, siempre que no se hallen incorporados al recinto del puesto por obras de fábrica.

24.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

24.1.- INFRACCIONES.

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el Pliego o en el Reglamento Municipal del Mercado y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento del bien objeto de la concesión

1º.- Se considerarán **faltas leves** aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos, y el incumplimiento de las obligaciones siguientes:


1. La falta de limpieza en los puestos del Mercado, así como la falta de aseo personal y el arrojado de desperdicios y basuras en las dependencias y zonas de afluencia del Mercado.

2. El incumplimiento de las instrucciones dimanadas de la concejalía responsable del Mercado

3. El abandono de envases y mercancías en recintos comunes incumpliendo las normas establecidas al respecto y el transporte de mercancías en horario de venta.

4. La violencia verbal o alteración del orden por cualquier causa, así como el consumo de drogas, alcohol o tabaco en horario de atención al público.

5. El abastecimiento deficiente o el cierre no autorizado de los puestos de venta de uno a tres días.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	75/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			



6. La no presentación en forma y plazo de los documentos preceptivos solicitados por personal competente.

7. El incumplimiento del horario establecido en cuanto a la venta, salida y entrada de mercancías establecido en este Reglamento.

8. La venta de productos no autorizados fuera del puesto.

9. Cualquier otra infracción a lo dispuesto en este Reglamento que no esté calificada como falta grave.

2º.- Se considerarán **faltas graves** aquéllas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego, y el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. La reiteración de cualquier falta leve en el transcurso de un año desde la comisión de la primera.

2. No tener en sitio perfectamente visible los precios de los artículos puestos a la venta.

3. El falseamiento de datos de la documentación que obligatoriamente ha de presentarse a la Administración Municipal.

4. Negarse a exhibir el albarán cuando sea requerido para ello por personal autorizado, así como no conservar el albarán justificativo de la compra durante siete días, para su posible comprobación y control.

5. Causar dolosa o negligentemente daños al edificio, puestos o instalaciones.

6. Las defraudaciones en cantidad o calidad de los géneros vendidos.

7. No realizar las obras de conservación necesarias para que el puesto se encuentre en buen estado, habiendo sido requerido para ello.

8. El arrendamiento del puesto o de la concesión.

9. El traspaso o cesión del puesto sin cumplir las condiciones y requisitos estipulados en este Reglamento.

10. El cierre no autorizado del puesto por más de tres días.

11. Vender artículos distintos de los autorizados en su concesión.

12. No estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos cuando la actividad que desarrolle así lo requiera.

3º.- Se considerarán **faltas muy graves**, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. La reiteración de faltas graves de cualquier naturaleza dentro del año.

2. El abandono injustificado del puesto durante un mes.

3. Impago del canon, tasas o exacciones que contemplen las ordenanzas fiscales correspondientes y el propio contrato.

4. Las modificaciones de la estructura, instalación de los puestos, así como la instalación de vitrinas-frigoríficas sin la correspondiente autorización o incumpliendo las normas dictadas al respecto por la Corporación.

24.2.- SANCIONES.

1.- Corresponde la imposición de las sanciones al Alcalde, o a la Junta de Gobierno Local, por delegación de éste.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	76/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			



2.- En todos los casos, la imposición de sanciones requerirá expediente previo, que será tramitado con las garantías que prevé la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

3.- El cuadro de sanciones es el siguiente:

3.1.- Para las **faltas leves** se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa hasta 700 euros.

3.2. - Para las **faltas graves** se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Multa de hasta 1.500 euros.
- b) Suspensión temporal de la concesión de 5 a 20 días hábiles.

3.3.- Para las **faltas muy graves** se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Suspensión temporal de la concesión de 20 días a 6 meses.
- b) Caducidad de la concesión sin derecho a indemnización.
- c) Multa de hasta 2.500 euros.

3.4.- Son sanciones de especial aplicación las siguientes:

- a) El decomiso de los artículos que motivan la infracción.
- b) La suspensión de obras o instalaciones.
- c) Las multas y recargos previstos en las Ordenanzas Fiscales y acuerdos municipales.

4.- Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

25.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la concesión demanial otorgada serán resueltas por el órgano competente para su otorgamiento cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	77/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

ANEXO I.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....
, con domicilio en C/....., n^o..... de
 la localidad de, Provincia de
, con DNI n^o....., en nombre propio o de la empresa
 (en el caso de actuar en
 representación)....., con CIF
 n^o....., a los efectos de concurrir a la licitación de la concesión
 del lote/s n^o (se puede optar a uno o varios lotes)..... del Mercado de
 Abastos.

DECLARO BAJO MI PERSONAL RESPONSABILIDAD


Tener plena capacidad de obrar, y no estar incurso/a en las prohibiciones para ser titular de concesiones ni para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 9/2017 LCSP, comprendiendo expresamente la presente declaración la circunstancia de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Medina Sidonia y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En _____, a ___ de _____ de 2021

ANEXO II.

MODELO DE LA SOLICITUD.

“D/D^a.....
 ., con DNI núm., domiciliado en calle
, núm de
, Código Postal, Provincia, País
, Teléfono, dirección de correo electrónico
 a efectos de notificaciones
 mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa
, cuyo CIF es y
 su domicilio social en calle, núm
, de, Código Postal,
 Provincia, País, Teléfono, Fax
; enterado de la licitación de la concesión demanial del Lote/s n^o (se puede
 optar a uno o varios Lotes)..... del Mercado de Abastos de Medina
 Sidonia

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	78/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

Declara:

1º. Que conoce y acepta los términos de la misma y solicita su admisión a la licitación convocada.

2º. Que adjunta la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas de la concesión

3º. Que el Lote al que opta y la actividad a llevar a cabo en los puestos, es la siguiente:

-Lote nº.....: puesto.....: actividad.....

-Lote nº.....: puesto.....: actividad.....

-Lote nº.....: puesto.....: actividad.....


Lo que firma en, a de de 2021
Firmado.”

**ANEXO III.
MODELO DE DECLARACIÓN COMPROMISO DE SUSCRIBIR PÓLIZA DE
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

“Don, con N.I.F. nº,
en nombre propio/ en representación de
.....con C.I.F.
nº....., con domicilio a efecto de notificaciones
en....., calle.....; estando
interesado en la licitación de la concesión demanial del Lote/s nº
.....(indicar el lote/s al que se opta) del Mercado de Abastos de Medina
Sidonia,

DECLARA, bajo su responsabilidad, su firme compromiso en suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil adecuada a cada actividad durante el tiempo que dure la concesión la cual será independiente de la póliza de seguros general de responsabilidad civil suscrita por la Corporación.

En....., ade.....de 2021.
Firmado.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	79/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

**ANEXO IV
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D / D^a, con D.N.I. número
 domiciliado en calle
 número de
 Código Postal, Provincia, País
 Teléfono, Fax, mayor de edad, en nombre propio o
 actuando en representación de la empresa
 cuyo CIF es
 y su domicilio social en calle
 número de
 Código Postal, Provincia, País
 Teléfono, Fax,
 enterado de la licitación de la concesión demanial de determinados puestos del
 Mercado Municipal de Abastos de Medina Sidonia y aceptando íntegramente el
 contenido de los mismos, se compromete (en nombre propio o de la empresa
) a

Ocupar el Lote N°(indicar el nº del lote al que opta)

Pagando el precio mensual de por cada puesto y según actividad siguiente
 (En la oferta debe diferenciarse de manera clara el lote al que se opta, la
 actividad y el importe del canon mensual correspondiente a cada puesto):

Lote N°:....., Puesto:....., Actividad:.....

Canon Mensual:..... (cantidad en
 número)

.....(cantidad en letra)

Lote N°....., Puesto:.....Actividad.....


Canon Mensual:.....(cantidad en números)

.....(cantidad en letra).

Lo que firma en a de de 2021.

(Firma)

**ANEXO V PLANO DEL MERCADO
Planta baja”.**

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	80/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

Tercero.- Ordenar la publicación de esta Resolución y apertura de la licitación y del pliego de cláusulas administrativas que regirán esta concesión en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.”

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

17.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 290/21. Transmisión de titularidad de licencia de apertura de la actividad de administración de loterías en Pza. España, 3.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de transmisión de titularidad de licencia de apertura de establecimiento que se reseña, (expediente 290/2021):

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	81/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			



A) Datos del titular de la licencia:
D^a Hilaria Benítez Gallardo.

B) Datos de la actividad:
Actividad: administración de loterías.
Ubicación: Plaza de España, 3
Fecha concesión: 28.06.1984.

C) Datos del nuevo titular:
D. Lisandro Cabrera Benítez.

D) Datos de la solicitud de transmisión.
Fecha: 09.04.2021.

Documentación aportada:

- Modelo de cesión de licencia de apertura y modelo de comunicación previa.
- Licencia de apertura.
- Copia DNI de cedente y cesionario.
- Alta en el IAE de nuevo titular en la actividad.
- Justificante pago tasa.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 19.04.2021.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de establecimiento para la actividad de administración de loterías en Plaza de España, 3 en Medina Sidonia, concedida D^a. Hilaria Benítez Gallardo a favor de D. Lisandro Cabrera Benítez, que se subroga en la posición de la anterior titular respecto a los derechos y deberes inherentes a la titularidad de dicha licencia municipal de apertura de establecimiento.

Segundo: El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por expedición de la transmisión de licencia, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicha Tasa.

Tercero: Aprobar la liquidación nº 23/2021/5/20 de la Tasa por la Actuación de Control Previo o Posterior al Inicio de Aperturas de Establecimientos según el siguiente detalle:

- | | |
|---|---------|
| 1. Cambios de Titularidad de Licencia de Apertura | 52,40 € |
| 2. Pagado en autoliquidación: | 52,40 € |
| 3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): | 0,00 € |

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	82/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			

17.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 295/21. Transmisión de titularidad de licencia de apertura de la actividad de explotación porcina en Paraje Finca los Tres Ranchos.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de transmisión de titularidad de licencia de apertura de establecimiento que se reseña, (expediente 295/2021):

A) Datos del titular de la licencia:
D. Mario Gómez Cabrera.

B) Datos de la actividad:
Actividad: explotación porcina.
Ubicación: Paraje Finca los Tres Ranchos.
Fecha concesión: 06.03.2020.

C) Datos del nuevo titular:
EXPLOTACION GANADERA EL PICA S.L.

D) Datos de la solicitud de transmisión.
Fecha: 12.04.2021.


Documentación que consta en el expediente:

- Modelo de comunicación previa.
- Justificante del pago de la tasa municipal.
- Justificante de alta en el IAE nuevo titular
- Modelo de cesión de licencia de apertura.
- Licencia de apertura en vigor.
- Copia DNI.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 19.04.2021.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de establecimiento para la actividad de explotación porcina sita en Paraje Finca los Tres Ranchos en Medina Sidonia, concedida con fecha 12.04.2021 a D. Mario Gómez Cabrera a favor de Explotación Ganadera el Pica S.L. que se subroga en la posición de la anterior titular respecto a los derechos y deberes inherentes a la titularidad de dicha licencia municipal de apertura de establecimiento.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	83/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			



Segundo: El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por expedición de la transmisión de licencia, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicha Tasa.

Tercero: Aprobar la liquidación nº 23/2021/5/21 de la Tasa por la Actuación de Control Previo o Posterior al Inicio de Aperturas de Establecimientos según el siguiente detalle:

- | | |
|---|---------|
| 1. Cambios de Titularidad de Licencia de Apertura | 52,40 € |
| 2. Pagado en autoliquidación: | 52,40 € |
| 3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): | 0,00 € |

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985

No hubo.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	84/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			



Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:50 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, la Presidenta ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº. Bº.
LA PRESIDENTA

Jenifer Gutiérrez Flores.

LA SECRETARIA GENERAL.

Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación:	+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	06/05/2021 09:14:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	04/05/2021 08:24:06	
Observaciones		Página	85/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+S46gN1YWUXwZn8xk0/8CA==			